

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-JTC-2015-105

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Que, la Representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el Ecuador, en comunicación No. 5/ECU/HCR/310 de 4 de septiembre de 2015, ha invitado al licenciado Marlo Pacífico Brito Fuentes, responsable de ejercer las atribuciones correspondientes a la Dirección Nacional de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, y a la Defensora Pública, abogada Sofía Soledad Gómez Hurtado, a que conozcan en forma directa el Programa de Asistencia Integral y Protección al Migrante, Refugiado y Peticionante de Refugio, manejado por la Defensoría argentina, en particular en lo relacionado con el patrocinio jurídico y tutoría legal para niños no acompañados, durante el período comprendido entre el 21 y el 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.



QUE, este intercambio de experiencias se inscribe en el marco del convenio interinstitucional suscrito el año 2014 entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Ecuador y permitirá que la institución identifique buenas prácticas que puedan ser replicadas en el Ecuador, con el fin de establecer un proceso para el acompañamiento legal de niños no acompañados en el proceso de asilo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

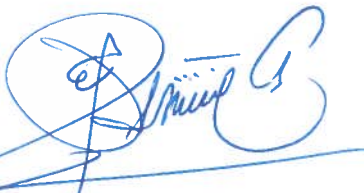
ARTÍCULO 1o.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios en el exterior al licenciado Marlo Pacífico Brito Fuentes, funcionario responsable de ejercer las atribuciones correspondientes a la Dirección Nacional de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, y a la Defensora Pública, abogada Sofía Soledad Gómez Hurtado, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 al 26 de septiembre de 2015, a fin de que cumplan la misión de intercambio de experiencias señalada en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2o.- Los gastos que generen tales desplazamientos serán cubiertos por la ACNUR. En consecuencia, la Defensoría Pública no realizará ningún desembolso por este concepto.

ARTÍCULO 3o.- Al retorno de la comisión de servicios, los servidores deberán presentar el respectivo informe de las actividades realizadas.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 17 de septiembre de 2015.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

